

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 223

SABADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Franques concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venía de número suelto del año corriente			
Id.	Id.	año anterior	2'00
Id.	Id.	Id. de dos años anteriores	3'00
Id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.629

ANUNCIO

Don Juan Moreno Jiménez tiene solicitada la concesión administrativa de 7,52 litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 6,84 hectáreas de la finca «Corrijo de Iznadriel», situada en el término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial» del Estado número once, correspondiente al día once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA - EXTRACTO

La loma se proyecta mediante una galería embovedada de 0'80 metros de ancho, 1'80 de altura en la clave y 7'10 metros de longitud, con rejilla y compuerta en su emboquillamiento. Al final de esta galería, se establece el pozo de captación de 1'50 metros de diámetro interior y 6'00 metros de altura. Sobre este pozo se sitúa la casa de máquinas, de planta rectangular de 3'00 x 2'50 metros dimensiones interiores y 5'00 metros de altura.

En esta caseta se aloja el grupo moto-bomba de elevación, cuya potencia de motor es de 6 H. P. y la altura manométrica de elevación de 22'25 metros, teniendo las tuberías un diámetro interior de 100 m/m.

La tubería de impulsión descarga en un pequeño depósito de 1'50 x 1'50 metros y 2 metros de altura, en

donde se establece el módulo, con un aliviadero lateral para evacuar las aguas sobrantes de la modulación.

Las aguas moduladas pasan a una alberca de 4'00 x 4'00 x 2'00 metros de donde parte la acequia principal de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torreblascopedro y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 7 de Julio de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.994

Núm. 3.262

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Don José y Jesús Fernández Cienfuegos, vecino de Peñarroya, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de junio 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San José», de mineral plomo, sita en el término de Peñarroya y Fuente Obejuna, paraje Casco y Rodeo del pueblo de Peñarroya, con una extensión superficial de 36 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los

apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo S. O. del Cementerio Nuevo de Peñarroya.

Desde el punto de partida y en dirección E., se medirán 200 metros, y se fija la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª con rumbo N., 100 metros.

De 2.ª a 3.ª con rumbo O., 700 metros.

De 3.ª a 4.ª con rumbo S., 600 metros.

De 4.ª a 5.ª con rumbo E., 400 metros.

De 5.ª a 6.ª con rumbo N., 100 metros.

De 6.ª a 7.ª con rumbo E., 100 metros.

De 7.ª a 8.ª con rumbo N., 100 metros.

De 8.ª a 9.ª con rumbo E., 100 metros.

De 9.ª a 10.ª con rumbo N., 100 metros.

De 10.ª a 11.ª con rumbo E., 100 metros.

Y de 11.ª a 1.ª con rumbo N., 200 metros, cerrándose el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de septiembre de 1953.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.972

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de fallas número 357, de 1953, sobre

hurto de cereales, contra otros y Manuel Santano Roldán, de 25 años de edad, hijo de Manuel y Concepción, natural y vecino de Baena, soltero, jornalero, que se encuentra en ignorado paradero, se cita al mismo para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, en dichas diligencias, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baena, a 13 de agosto de 1953.—
El Secretario, Luis Expósito.

Núm. 3.005

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de fallas núm. 382, de 1953, sobre hurto, contra otros y Antonio Ruano Jiménez, de 25 años de edad, soltero, cabrero, natural y vecino de Nueva Carteya, con domicilio en calle Norte, núm. 11, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena, a 14 de agosto de 1953.—
El Secretario, Luis Expósito.

Núm. 3.006

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de fallas núm. 302, de 1953, sobre daños, se cita por medio de la presente al autor o autores de los daños causados en la finca «Lentizcar Alto», de este término, propiedad de don Juan Luque Campos, al ser descabezados varios olivos, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, apercibiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena, a 14 de agosto de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.

Núm. 3.022

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Pérez Rogel, hijo de Joaquín y de Prudencia, de 36 años de edad, de estado casado, natural de Luque, partido de Baena, provincia de Córdoba, vecino que fué de Luque, calle de Barriada Estación, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 26, de 1952, por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Baena, a 18 de agosto de 1953.—José Illescas Melendo.—El Secretario, Licenciado José Rabadán.

Núm. 3.037

Don Eduardo Baena Burgos, Juez Municipal en funciones de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula, raza española, de 9 años, alzada 1'45, castaña oscura, ojibociclar y accidentales dorso, desaparecida el 7 del actual de terrenos de la finca «Llano de las Palomas», propiedad de Federico Montilla Díaz, de Valenzuela, poniéndola a disposición de este Juzgado, de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado, en sumario 114, de 1953.

Dado en Baena, a 12 de agosto de 1953.—Eduardo Baena.—El Secretario, Licenciado José Rabadán.

GARROVILLAS

Núm. 2.990

Faustino Barquero Málaga, de 20 años de edad, hijo de Félix y de Elisa, de estado soltero, de profesión jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, que estuvo últimamente trabajando en las minas «Valdegrana», del término municipal de Andújar, y «Chaparrera», del de Montoro, comparecerá ante este Juzgado Comarcal de Garrovillas, en el término de 10 días, con el fin de ser reducido a

prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Asimismo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención de mencionado condenado, con el fin de que cumpla la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesta en el juicio de faltas núm. 60-52 seguido en su contra por hurto de mineral Wolfram, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado y dando cuenta por el medio más rápido posible.

Garrovillas, 14 de agosto de 1953.—El Secretario, Enrique Díez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.992

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, sustraídas en la noche del 10 al 11 de junio último a D. Aurelio Lizaldi Mendi, de la finca El Paraíso, del término de Adamuz; así como a la captura del autor o autores del hecho, los que casos de ser habidos serán puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el núm. 56, del año actual.

Dado en Montoro, a 14 de agosto de 1953.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

POSADAS

Núm. 2.993

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en los autos de juicio verbal de faltas número 52-953, seguidos en este Juzgado por hurto de cinco abrigoitos de lana, contra Rafaela Jiménez Cuevas y otras, se ha practicado en los mismos tasación de costas, y cuya parte que le corresponde a la expresada es la suma de 31'75 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, explico la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse la misma en ignorado paradero, en Posadas a 12 de agosto de 1953.—El Secretario José Castillo.

núm. 2.994

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Rafaela Jiménez Cuevas, de 24 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Córdoba, natural de Posadas, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 1 día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas núm. 6, de 1953, por hurto de abrigoitos (cómplice); ponién-

dola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Posadas a 12 de agosto de 1953.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 3.042

Don Federico Montero Gallier, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su partido, en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Juzgado de Palma del Río, se cita por término de 10 días ante este Juzgado al inculcado Juan Manuel Castro López, de 17 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Angeles, vecino de Palma del Río, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será procesado en prisión.

Así lo tengo acordado en el sumario 67 1953.

Dado en Posadas, a 17 de Agosto de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

POZOBLANCO

Núm. 2.995

Juan Cantador Castro, jornalero, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Pedroche, actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por el sumario que se tramita ante este Juzgado, con el núm. 38, de 1953, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, será ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado, por indicada causa.

Pozoblanco, 8 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción Interino, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.002

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 370-953 del año, seguido contra Carlos González Peláez, natural y vecino que fué de Lucena, por el hecho de atravesar heredad ajena, se ha dictado providencia con fecha 9 de julio pasado declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que

se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas

Por derechos del Agente judicial, 4'15 pesetas.

Por reintegro del expediente, 6'00 pesetas.

Por multa, 10'00 pesetas.

Por mutualidad, 4'00 pesetas.

Total: 44'55 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado la suma de cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Aguilar, 9 de julio 1953.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Aguilar de la Frontera, a 17 de agosto de 1953.—Juan Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pedro Joya.

BARBASTRO

Núm. 3.024

El Juzgado de Instrucción de Barbastro deja sin efecto la requisitoria de fecha 7 de enero último, para la captura del procesado Miguel-Angel Crescencio Ubeda Manzanaro Ferrer, en el sumario n.º 70, de 1952, sobre robo, por haber sido detenido.

Barbastro, 9 de agosto de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.040

Antonio Ortiz Cisneros (a) El Cano, hijo de Mauricio y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de unos 27 años, domiciliado últimamente en ésta, Domingo Badía, núm. 3, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba, 18 de agosto de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Francisco Perea Blasco.

COLMENAR

Núm. 3.100

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 14, de 1950, sobre daños en accidente automovilístico, se cita, llama y emplaza por medio de la presente a Juan Molina Estudillo, de 39 años, hijo de Pedro y Dolores, chófer, vecino de Puente-Genil, domiciliado en calle Escobar, núm. 19, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre el hecho, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Colmenar (Málaga), a 25 de agosto de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL—DORRÓN